



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE* FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 E. DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA. FECHA: 23/01/2024



PLAYAS DE
ROSARITO
AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/078/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE **DIGIPRODUCT, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR [REDACTED] QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor **DAVID CRUZ** [REDACTED]

PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de Licitación Pública Regional número LPR-IX-020/2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", en el cual se llevó a cabo acto de apertura y fallo, en Sesión Ordinaria Número ORD-RM-055/2023, el día 01 de diciembre de 2023 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Municipal; de conformidad con el artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I y 24 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Municipal. El monto del presente contrato será cubierto de la partida presupuestal 51501 denominada "Equipo de cómputo y de Tecnologías de la información" de la Dirección de Informática.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Digiproduct, S. de R.L. de C. V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con Escritura Pública número 147,852, Volumen 4,125, de fecha 28 de mayo del 2013, ante la Fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública No. 3, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con los equipos de cómputo suficientes que requiere "EL COMPRADOR".

II.3.- Que [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con Escritura Pública número 147,852, Volumen 4,125, de fecha 28 de mayo del 2013, ante la Fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública No. 3, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Corporativo, número exterior 8, Colonia Otay Universidad en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22427.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC DIG130528FP2.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los equipos de cómputo descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Computadora Completa	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL VOSTRO DESKTOP 3020 SFF, NO. PARTE X0DK8. PROCESADOR INTEL CORE I5-13400 (20 MB CACHE, 10 CORES, 12 THREADS, 2.50 GHZ TO 4.60GHZ TURBO). MEMORIA DE 16 GB, 1 X 16 GB, DDR4, 3200 MHZ. DISCO DURO 512 GB CL35 M.2 SSD QLC SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO (WINDOWS 11 PRO LICENCIA INCLUIDA), ENGLISH, FRENCH, SPANISH. 1 AÑO DE GARANTÍA EN SITIO.</p> <p>MONITOR E2222H NO. PARTE 210-BBBO DE 21.5" PULGADAS CON ANTI-REFLEJO, RESOLUCIÓN FULL HD 1920 X 1080 A 60 HZ CONTRASTE 3000:1/ 3000:1 (DINÁMICO) CON CONECTOR VGA, DISPLAYPORT, ANGULO DE VISIÓN 178 VERTICAL/ 178 HORIZONTAL SERVICIO Y GARANTÍA 3 AÑOS.</p> <p>INCLUYE: CABLE DISPLAYPORT KIT DE TECLADO Y MOUSE MULTIMEDIA ALÁMBRICO TECHZONE TZ19COMB01-LA CON CONEXIÓN USB, MOUSE DPIS. GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>	33 piezas
Laptop	<p>LAPTOP MSI 16" RAIDER GE68HX NO. PARTE 13 VF-049US INTER CORE i9-13950HX (13TH GEN) 32 GB DDR5 RAM 1 TB M.2 PCIE 4.0 SSD - NVIDIA GEFORCE RTX 4060 (8 GB GDDR6) WINDOWS 11 PRO 1 AÑO DE GARANTÍA.</p>	2 piezas
Laptop	<p>LAPTOP MSI 15.6" KATANA 15 NO. PARTE B13VGK-1007US 15.6" 1920 x 1080 144 HZ IPS DISPLAY</p>	2 piezas



	INTEL CORE i9-13900H 14-CORE (13TH GEN) 32 GB DDR5 RAM-1TB, 2 PCIE 4.0 SSD NVIDIA GEFORCE RTX 4070 (8GB GDDR6), WINDOWS 11 PRO. 1 AÑO DE GARANTÍA.	
Cpu	OPTIPLEX TOWER PLUS 7010 NO. PARTE 323204LA 13TH GEN INTEL CORE i9-13900 (36 MB CACHE, 24 CORES, 32 THREADS, 2.00 GHZ TO 5.20 GHZ TURBO, 65W) WINDOWS 11 PRO, ENGLISH, BRAZILIAN, PORTUGUESE, FRENCH, SPANISH 32 GB (2 X 16 GB) DDR5 – 256 GB, M.2 2230, PCIE NVME, SSD, CLASS 35 OPTIPLEX TOWER PLUS CON 260W BRONZE POWER SUPPLY CYBERLINK MEDIA SUITE ESSENTIAL PARA WINDOWS 10 Y DVD DRIVE (SIN MEDIA) INTEL RAPID STORAGE TECHNOLOGY OPTIPLEX TOWER REGULATORY LABEL PARA OPTIPLEX TOWER PLUS 7010 260W FSJ AMD RADEON RX 6500 4 GB GDDR6 FULL HEIGH, 2XDP 8X DVD +/- RW 9.5 MM ODD 3 AÑOS DE GARANTÍA	7 piezas

“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar las garantías establecidas en las descripciones de los equipos de cómputo dentro de la “Tabla 1.1”.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1,280,516.83** (un millón doscientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos 83/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Computadora Completa	33 piezas	\$17,982.65	\$593,427.45
Laptop	2 piezas	\$64,758.62	\$129,517.24
Laptop	2 piezas	\$57,476.98	\$114,953.96
Cpu	7 piezas	\$49,680.73	\$347,765.11

Subtotal sin IVA	\$1,185,663.76
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$94,853.07
Monto Total	\$1,280,516.83
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total, la cantidad de **\$1,280,516.83** (un millón doscientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos 83/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de un plazo de uno a diez días hábiles siguientes a la entrega de los equipos de cómputo objeto del presente contrato, de recibida carta de entera satisfacción por la Dirección de Informática y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los equipos de cómputo descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$128,051.68 pesos** (ciento veintiocho mil cincuenta y uno pesos 68/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.- Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.

3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a “EL VENDEDOR” para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando “EL VENDEDOR” incumpla con el plazo de la entrega de los equipos de cómputo estipulados en la cláusula “CUARTA” del presente contrato, quedará obligado a pagar a “EL COMPRADOR” por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo “EL COMPRADOR” exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

- PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
- PD= Penalización diaria.
- NDA= Número de día de atraso.
- VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “EL VENDEDOR”, por la falta de cumplimiento de este contrato, “EL COMPRADOR” le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. “EL VENDEDOR” se obliga a cumplir con “EL COMPRADOR” con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “LAS PARTES” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de



las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 11 de diciembre de 2023.

"EL COMPRADOR"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


DIGIPRODUCT, S. DE R.L. DE C.V.
Representado por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Digiproduct, S. de R.L. de C.V.